



**RESOLUCIÓN N° 0924-2021/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 21 de octubre del 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 916-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC**, representado por la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 1 989.40 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 11346248 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, con CUS N° 160070 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n.°019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 4624-2021-MTC/19.03 presentado el 26 de agosto de 2021 [S.I. 22357-2021 (fojas 1 y 2)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes representado por la Directora de Disponibilidad de Predios, Tania Francisca Macedo Pacherras (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la ejecución del proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao” (en adelante, “el Proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 4 al 14); **b)** panel fotográfico (fojas 15 y 16); **c)** Informe de Inspección Técnica (fojas 17 y 18); **d)** copia simple de la partida registral N° 11346248 (fojas 19 al 38); **e)** plano diagnóstico y perimétrico – ubicación del área a independizar y su memoria descriptiva (fojas 39 al 44); y, **f)** Título Archivado (fojas 45 al 85).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles,

transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante, "TUO del Decreto Legislativo N° 1192"), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la "SBN", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, "Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, "Directiva N° 001-2021/SBN"), que en su única disposición complementaria transitoria dispone que los procedimientos de transferencia de propiedad iniciados antes de su entrada en vigencia que se encuentren en trámite - como el presente caso- se ajustan a lo dispuesto por ésta en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la directiva vigente.

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la "SBN", tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 03718-2021/SBN-DGPE-SDDI del 31 de agosto de 2021 (fojas 86 y 87), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, "SUNARP") en la Partida Registral N° 11346248 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192".

8. Que, mediante Oficio N° 3831-2021/SBN-DGPE-SDDI del 8 de setiembre de 2021 (fojas 91 y 92), se comunicó a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que el "MTC" ha solicitado la transferencia de "el predio", en el marco del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", razón por la cual, se ha procedido a solicitar la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia que se detalla en el considerando séptimo de la presente resolución; situación que se le comunica en su calidad de administrador del mismo, a efectos de que se tenga en cuenta lo señalado en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, aprobada por la Resolución N.º 0060-2021/SBN.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el "MTC", mediante el Informe Preliminar N° 01388-2021/SBN-DGPE-SDDI del 28 de setiembre de 2021 (fojas 102 al 107), se concluyó, respecto de "el predio", entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de CASAPRO S.R.L en la Partida Registral N° 11346248 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima; **ii)** se encuentra dentro del ámbito de la vía denominada Vía Metropolitana - Av. Canta Callao (área de circulación), según obra inscrito en el Asiento B00004 de la Partida Registral N° 11346248 y sus Títulos Archivados N° 2010-00312470 de fecha 29.04.2010 y N° 2016-02415373 de fecha 28.12.2016, vía que fue consignada en el cuadro general de áreas de la Habilitación Urbana San Remo I, cuya recepción de obras fue aprobada mediante Resolución de Subgerencia N° 105-2016-SGHUySFL-GDU/MDSMP del 23.12.2016, sustentado en el Plano de Lotización N° 23-2006-DHUC-GDU/MDSMP, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2010-GM/MDSMP del 14.01.2010, de la Municipalidad de San Martín de Porres y ratificado por Resolución N° 063-2010-MML-GDI-LSPGI del 12.04.2010 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por lo que constituye un bien de

dominio público del Estado; **iii)** se encuentra totalmente afectado por el Derecho de Vía del Proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao”, delimitado mediante Resolución Ministerial N° 918-2017-MTC/01.02 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 1084-2017MTC/01.02; **iv)** respecto al área remanente, se acogen a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios; **v)** se encuentra ubicado en zona urbana, sin ocupación, edificación ni posesionario; y, **vi)** no se advierten procesos judiciales, ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con predios urbanos, monumentos arqueológicos u otros.

**10.** Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde precisar que si bien la titularidad de “el predio” se encuentra a favor de CASAPRO S.R.L, también es cierto que se ha determinado que este recae sobre el área de circulación, específicamente en el área que corresponde a la Vía Metropolitana, según el cuadro general de áreas de la Habilitación Urbana San Remo I, de acuerdo a la Resolución de Subgerencia N° 105-2016-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 23.12.2016, que resuelve declarar procedente la recepción de obras, sustentado en el Plano de Lotización N° 23-2006-DHUC-GDU/MDSMP, aprobado mediante la Resolución de Gerencial Municipal N° 024-2010-GM/MDSMP de fecha 14.01.2010, expedida por la Municipalidad de San Martín de Porres y ratificada mediante la Resolución N° 063-2010-MML-GDU-SPGU de fecha 12.04.2010, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41 del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con los numerales 5.7 y 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, se colige que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros, otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, como en el caso de autos; razón por la cual, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

**11.** Que, asimismo, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.

**12.** Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**13.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**14.** Que, el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que en caso lo haya requerido el solicitante, esta subdirección se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros.

**15.** Que, en virtud de lo expuesto corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, para que se destine al proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao”; debiendo el “MTC” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

**16.** Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por el “MTC” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 1 989.40 m<sup>2</sup> de la partida registral N° 11346248 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima. Cabe señalar que el “MTC” se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de “SUNARP” aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

**17.** Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola

presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**18.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

**19.** Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “MTC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, “Decreto de Urgencia N° 018-2019”, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución 041-2021/SBN-GG, y el Informe Técnico Legal 1264-2021/SBN-DGPE-SDDI del 21 de octubre de 2021.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN** del área 1 989.40 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 11346248 de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, con CUS N° 160070, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, para que sea destinado al Proyecto denominado: **“Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao”**.

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**

POI 18.1.2.11

**VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**FIRMADO POR:**

**Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario**

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General de  
Programas y Proyectos  
de Transportes

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA EN TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL INMUEBLE  
AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO "ANILLO VIAL PERIFÉRICO  
LIMA CALLAO"  
EXPEDIENTE N° 1329-2021-MTC /DDP  
PP-001279-2021-1329-TPPE-AVP-DDP-DGPPT-MTC**

PROGRESIVA	INICIO	2+ 520	FIN	2+ 600
			LADO	

**1. TITULARES**

NOMBRE TITULAR	ESTADO
RUC	20131057823
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO
PARTIDA ELECTRÓNICA	11346248 DE LOS REGISTROS DE PREDIOS DE LIMA

**2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USODEL PREDIO**

ZONIFICACIÓN	SIN ZONIFICACION
TIPO	URBANO
USO	VIAS
USO ACTUAL	VIAS

**3. UBICACION**

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	NO REGISTRA
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	NO REGISTRA
DENOMINACION	PREDIO DENOMINADO SAN REMO UNIDAD CATASTRAL N° 10256
SECTOR	SANTA ROSA
DISTRITO	SAN MARTIN DE PORRES
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	TERRENO CONSTITUIDO POR LA PARCELA 10256- URB SAN REMO I

**4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ****4.1. ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)**

ÁREA TERRENO	(m2)	13,400.00
--------------	------	-----------

**4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA (MATRIZ)**

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	U.C. 10254	187.09
ESTE	U.C. 10260	71.00
SUR	U.C. 10257	204.00
OESTE	U.C. 10223	70.00

**5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE****5.1. ÁREAS**

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	13,400.00
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	1,989.40
ÁREA REMANENTE	(m2)	-----

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General de  
Programas y Proyectos  
de Transportes****5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA**

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	AV. CANTA CALLAO	38.07
SUR	AV CANTA CALLAO	21.42
ESTE	AV. CANTA CALLAO	57.27
OESTE	AV CANTA CALLAO	70.00

**5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM : PSAD 56 ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	70.00	72°59'45"	270468.0735	8673587.6621
B	B-C	38.07	108°13'14"	270502.8912	8673648.3888
C	C-D	19.98	59°56'37"	270540.1810	8673640.7293
D	D-E	57.27	180°10'10"	270526.9025	8673625.8067
E	E-A	21.42	118°40'14"	270488.9570	8673582.9084
TOTAL		206.74	540°0'0"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				DATUM : WGS 84 ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM	
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	70.00	72°59'45"	270247.1910	8673218.9654
B	B-C	38.07	108°13'14"	270282.0087	8673279.6921
C	C-D	19.98	59°56'37"	270319.2985	8673272.0326
D	D-E	57.27	180°10'10"	270306.0200	8673257.1100
E	E-A	21.42	118°40'14"	270268.0745	8673214.2117
TOTAL		206.74	540°0'0"		

\* ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

**5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA**

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA (m)	206.74
---------------------------------	--------

**5.5. INFORMACIÓN DEL ÁREA REMANENTE**

\* Debido a que el área y medidas perimétricas del predio matriz inscrito en la P.E. 11346248 discrepa con las dimensiones del polígono del predio que obra en la Base Gráfica Registral, para el presente caso no se considerará la mención de ello en la Memoria Descriptiva, bastando presentar el plano del área solicitada en Transferencia Interestatal suscrito por profesional competente; conforme lo señala el Art. 49 de la Ley N° 30230, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios(SUNARP).

**5.8. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO**

USO	VIA
RELIEVE	PLANA
TIPO DE SUELO	ASFALTO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA

**5.9. MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA HABILITACIÓN**

2



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

FUENTE: TITULO ARCHIVADO 2010-312470 FECHA 29.04.2010 P.E. 11346248, en donde considera a la Av Canta Callao con Area : 1,873.91 m2 de Vía Metropolitana Afectada según Plano de Trazado y Lotizacion de la Regularizacion de la Habilitacion Urbana Urb San Remo I , se adjunta Cuadro de distribución de Areas Inscrita en la figura siguiente:

CUADRO DE AREAS	
AREA BRUTA	13.400,00 m2 ✓
AREA DE VÍA	1.873,91 m2 ✓
AREA AFECTA APORTES	11.526,09 m2 ✓
AREA UTIL VENDIBLE	7.816,10 m2 ✓
AREA DE VIVIENDA	6.392,00 m2 ✓
AREA DE RECREACION PUBLICA	923,12 m2 ✓
AREA DE VIAS	2.786,87 M2 ✓
AREA DE COMPENSACION	1.424,10 m2 ✓

CASAPRO S.R.L.

00225

### URBANIZACION SAN REMO I

PROPIETARIO: CASAPRO S.R.L.	UBICACION: AUTOPISTA SANTA CALLAO (E)-FRENTE STA. ROSA PARCELA UC. N° 10256 DIST. S.M.P.	LIMITES: <b>L-01</b>
PROYECTO: REGULARIZACION DE HABILITACION URBANA	PLANO: <b>LOTIZACION</b>	
REV:	ESCALA: 1/500	FECHA: MAYO 2006
		DIBUJO: J.Ch.

**AREA AFECTADA :**

VIA METROPOLITANA AV CANTA CALLAO : 1,873.91 m2

VIA LOCAL AV CANTA CALLAO : 115.49 m2

**AREA AFECTADA : 1,989.40 m2**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General de  
Programas y Proyectos  
de Transportes

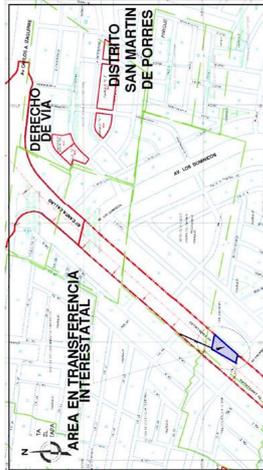
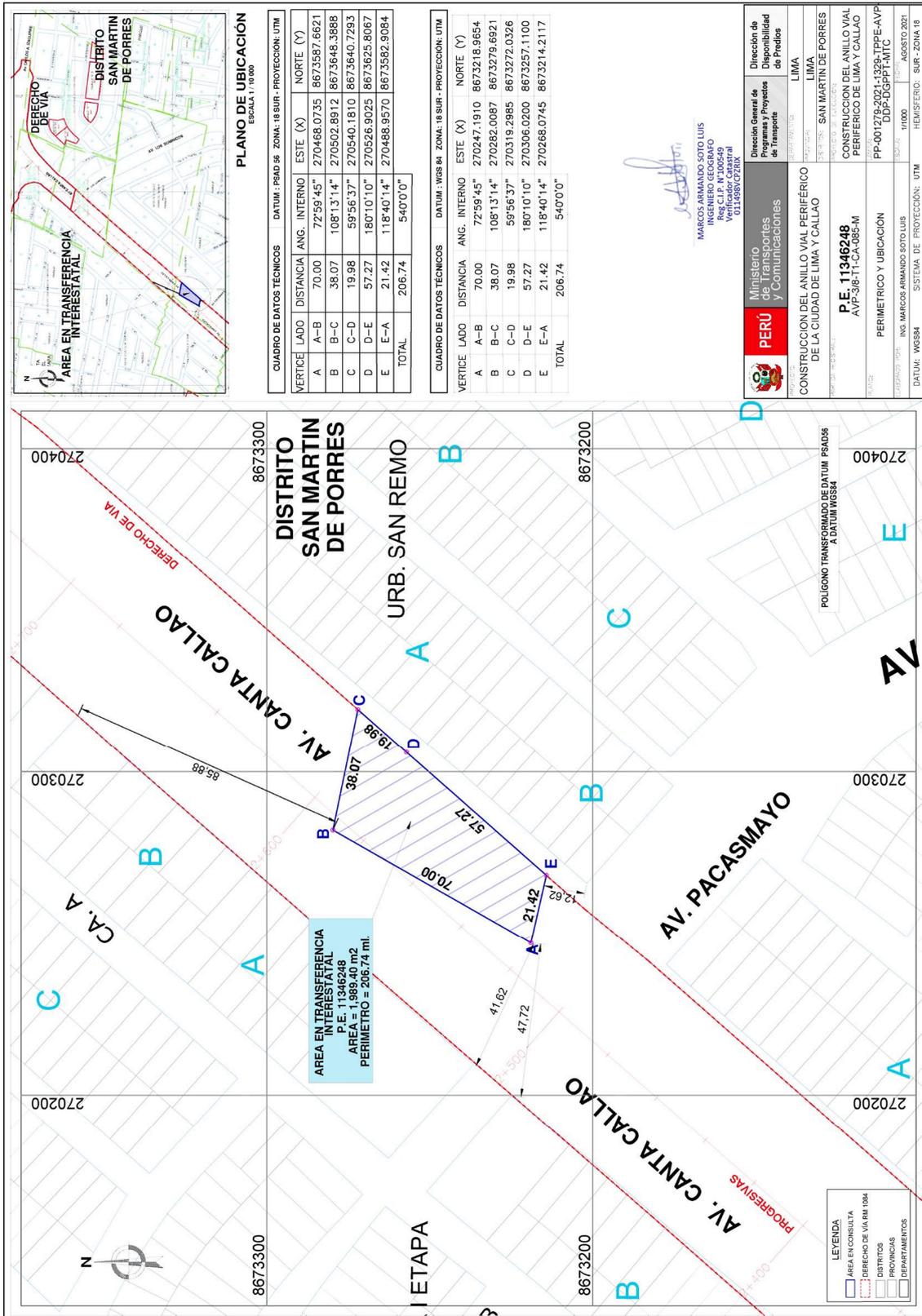
Como consecuencia de la sustracción de una parte del área de la vía - URB SAN REMO I, se modificará en Cuadro General de Área de la Habilitación de la siguiente manera:

DESCRIPCION	AREA (m2)		
	INSCRITA	INDEPENDIZADA	REMANENTE
AREA BRUTA TOTAL	13,400.00	1,989.40	11,410.60
AREA AFECTA A VIA METROPOLITANA	1,873.91	1,873.91	0.00
AREA AFECTA APORTES	11,526.09	-	11,526.09
AREA UTIL VENDIBLE	7,816.10	-	7,816.10
AREA DE VIVIENDA	6,392.00		6,392.00
AREA DE RECREACION PUBLICA	923.02		923.02
AREA DE VIAS	2,786.87	115.49	2,671.38
AREA DE COMPENSACION	1,424.10	-	1,424.10

Cabe precisar que de los resultados de la inspección técnica de campo, y de la adecuación con la información gráfica digital consignada en el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 22.01.2021 (Publicidad N° 2021-386374), emitido en mérito al Informe Técnico N° 002587-2021-Z.R.°IX-SEDE-LIMA/UEG/CAT, en su **evaluación y conclusiones de carácter técnico se determina que en ámbito inscrita en la Partida N°11346248.**

Lima, Agosto de 2021

MARCOS ARMANDO SOTO LUIS  
INGENIERO GEOGRAFO  
Reg C.I.P. N° 100549  
VERIFICADOR CATASTRAL  
011498VCPZRIX



**PLANO DE UBICACIÓN**  
ESCALA: 1:10,000

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS** DATUM: PRAD 96 ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	70.00	72°59'45"	270468.0735	8673587.6621
B	B-C	38.07	108°13'14"	270502.8912	8673646.3888
C	C-D	19.98	59°56'37"	270540.1810	8673640.7293
D	D-E	57.27	180°10'10"	270526.9025	8673625.8067
E	E-A	21.42	118°40'14"	270488.9570	8673582.9084
TOTAL		206.74	540°0'0"		

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS** DATUM: WGS 84 ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	70.00	72°59'45"	270247.1910	8673218.9654
B	B-C	38.07	108°13'14"	270282.0087	8673279.6921
C	C-D	19.98	59°56'37"	270319.2985	8673272.0326
D	D-E	57.27	180°10'10"	270306.0200	8673257.1100
E	E-A	21.42	118°40'14"	270286.0745	8673214.2117
TOTAL		206.74	540°0'0"		

MARCOS ARMANDO SOTO LUIS  
ING. CIVIL N°106549  
Verificador Catastral  
0114860228X

	<b>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</b>	<b>Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte</b>	<b>Dirección de Disponibilidad de Predios</b>
	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		LIMA
CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO		SECTOR: 1004	LIMA
P.E. 11346248 AVP-308-11-CA-085-M		PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LIMA Y CALLAO	
PERIMETRICO Y UBICACIÓN		PP-001278-2021-1329-TPPE-AVP	
ING. MARCOS ARMANDO SOTO LUIS		FECHA: 10/08/2021	
DATUM: WGS84		SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	